esto es, la suma que resulta del capital del padre y de la mitad líquida de gananciales que le pertenecen, se saca primero la quinta parte del total para el hijo mejorado en el quinto, quien debe satisfacer de él los gastos de entierro, misas y los legados; y luego se saca la tercera parte del caudal que queda, rebajado el quinto, para el hijo mejorado en el tercio, á no ser que el testador hubiere dispuesto se saque primero esta mejora, ó la hubiese hecho de antemano irrevocablemente; siendo de advertir que si son muchos los mejorados expresa ó tácitamente, debe repartirse igualmente la mejora entre todos ellos, á menos que el testador haya señalado á cada uno su cuota.

Practicadas estas dos rebajas, se hace la colacion, esto es, se aumenta al caudal que resta los bienes que el padre hubiera dado á los hijos mientras vivia, por razon de dote, donacion propter nuptias ú otro que no sea ni se entienda mejora, á fin de que contándoseles como parte de su legítima, se haga la division de la herencia con la debida igualdad entre todos los herederos.

Aumentada la herencia con los bienes traidos á colacion, se distribuye igualmente entre todos los hijos, dando á cada uno su porcion, que se llama legítima, en la cual se le imputa lo que ya hubiere percibido.

Y por último, se forman las hijuelas adjudicando y aplicando, así á la viuda como á cada uno de los herederos, los bienes que se estimen mas

proporcionados para pago de sus respectivos haberes, segun la tasacion, bajo el supuesto de que si por haber pasado mucho tiempo padecieron deterioro algunos bienes, muebles ó semovientes, han de tasarse nuevamente para evitar perjuicio á los interesados.

CAPITULO IX.

De la cuenta de division y particion, ó hijuela.

Para que se comprenda perfectamente el mecanismo y el órden de la cuenta de division y particion, ó hijuela, pongo la siguiente fórmula explicada, que he procurado esté al alcance de todos por su sencillez y claridad.

Fórmula explicada de la cuenta general de division y particion.

Fulano de tal, partidor nombrado por N., S., P., etc., hijos y herederos de D. X., que falleció en tal fecha, bajo el testamento otorgado ante el escribano R., hago la liquidacion, cuenta y particion de todos los bienes y créditos que dejó dicho D. X. entre sus herederos, con escrupuloso exámen de su testamento, inventarios y otros papeles relativos á su desempeño, y para mayor inteligencia hago las suposiciones siguientes:

Suposicion primera.

(En estas suposiciones se pone la historia del caudal que se va á repartir, diciendo lo que la mu-

jer llevó al matrimonio en dote; el capital que llevó el marido; los bienes que hayan adquirido despues ambos por herencia; los bienes que el padre haya dado á los hijos al casarse y que deberán traerse á colacion; dar idea del testamento que sirve para la particion, y hacer un relato de la formacion de los inventarios.)

Concluidas las suposiciones, que serán tantas cuantas sean necesarias, toma el partidor por primera base la suma total de los inventarios, despues de ir narrando los bienes, bajo la siguiente fórmula:

CUERPO DE BIENES.

TODOS LOS INVENTARIADOS.

En casas	20,000
En tierras	30,000
En alhajas, etc.	
	50,000

Los trages diarios de la mujer no se inventarian, á menos que se carguen en dote.

Hecha esta primera operacion con guarismos y explicada en seguida con palabras, se hacen las liquidaciones de marido y mujer para sacar los capitales que llevaron al matrimonio, como se hace en toda compañía, bajo las fórmulas siguientes:

1ª LIQUIDACION CON LA MUJER.

Dote.	5,000
Parafernales.	
Extradotales	
BAJAS.	
Deudas particulares.	1,000
Trages diarios que se estimaron en la dote.	
Alimentos dados á parientes, dotes á hijos de otro matrimonio.	
Líquido	4,000

2ª LIQUIDACION CON EL MARIDO.

Propios del marido	6,000
Lucrativos.	
BAJAS.	
Deudas particulares	2,000
Luto.	
Alimentos de sus parientes, dote á los hijos de otro matrimonio	
Líquido	4,000

Hechas así y explicadas con palabras, como ya dije, las liquidaciones, se deducen los capitales de marido y mujer del total de los inventarios, bajo la siguiente fórmula:

1ª DEDUCCION.	
Total de inventarios	50,000
Capital de la mujer	4,000
Quedan de los inventarios	46,000

2ª DEDUCCION.	
Resto de inventarios	46,000
Capital del marido	4,000
Gananciales	42,000

De manera que los inventarios de la sociedad matrimonial importaban 50,000 pesos, y sacados los capitales de los socios, resulta una utilidad que aquí se llama gananciales, de 42,000 pesos. Pues bien; como las deudas comunes de una compañía se han de pagar de las utilidades de los socios, es preciso sacarlas aquí de los gananciales, y esto se hará bajo la fórmula siguiente:

3ª LIQUIDACION.	
Gananciales	42,000
BAJAS.	
Deudas comunes Tales y cuales	6,000
	36,000

Quedan, pues, 36,000 pesos de gananciales despues de deducidas las deudas comunes, y la ley dispone que ahora se deduzca de esa suma el lecho de la mujer, bajo la fórmula siguiente:

4ª LIQUIDACION.	
Ganancial líquido	36,000
BAJAS.	
Lecho para la viuda	1,000
	35,000

Y haciendo las deducciones sin especificar las deudas comunes, resultan las fórmulas siguientes:

3ª DEDUCCION.	
Gananciales	42,000
Deudas comunes	6,000
Gananciales restantes	36,000

4ª DEDUCCION.	
Gananciales restantes	36,000
Lecho	1,000
Ganancial líquido	35,000

Quedan, pues, 35,000 pesos de gananciales líquidos que se dividirán por partes iguales entre marido y mujer bajo las siguientes fórmulas:

5ª LIQUIDACION.	
Total de gananciales	35,000
Mitad de gananciales de la viuda	17,500

6ª LIQUIDACION.	
Total de gananciales	35,000
Mitad de gananciales del marido	17,500

Quedan, pues, para dividir los bienes del socio muerto, que importan 17,500, y se ponen bajo la siguiente fórmula:

CAPITAL DIVISIBLE, 17,500.

En seguida es preciso sacar el quinto, y esto se hace bajo la fórmula siguiente:

7ª LIQUIDACION.	
Capital divisible	17,500
Hijo mejorado en el quinto	3,500
Capital	14,000
BAJA.	
Del 5º se baja el entierro, misas y legados.	1,000
Residuo del 5º	2,500

Luego se procede á sacar el tercio bajo la fórmula siguiente:

8ª LIQUIDACION.	
Baja del 3º	14,000
2º hijo mejorado en el tercio	4,666
Capital	3,334

En seguida se hacen las deducciones sin especificacion bajo las fórmulas siguientes:

7ª DEDUCCION.	
Capital divisible	17,500
Importa el 5º	3,500
Capital restante	14,000

8ª DEDUCCION.	
Capital restante	14,000
Importa el tercio	4,666
Capital restante	9,334

Hecho esto, se procede á la colacion de los bienes entregados á los herederos por el testador ó el tribunal, bajo la siguiente fórmula:

Colacion de los bienes entregados á los herederos por el testador ó por el tribunal.

9ª LIQUIDACION.	
Residuo del capital	9,334
Colacionado por los herederos en tales y cuales cosas	6,666
Capital	16,000

Y haciendo el aumento sin especificar los bienes colacionados, sino tomando su total importe, resulta la fórmula siguiente:

9º AUMENTO.	
Residuo del capital	9,334
Bienes colacionados	6,666
Capital	16,000

Aquí entra realmente la division de la herencia. Hechas ya las anteriores liquidaciones y deducciones preliminares, reúnanse los bienes propios del difunto con su parte líquida de gananciales para dividirlos entre los herederos, haciendo esto bajo la fórmula siguiente:

Divisoria de la herencia.

Reúnanse los bienes propios del difunto con su parte de gananciales para dividirlos entre los herederos.

10ª LIQUIDACION.	
Capital	16,000
Bienes propios del padre	4,000
	20,000

En seguida se hace de nuevo la reunion del capital y gananciales, pero sin especificarlos, bajo la fórmula siguiente:

PRIMER AUMENTO.	
Capital	16,000
Bienes propios del padre	4,000
Capital á dividir	20,000

Despues se procede á la particion bajo el plan siguiente:

CAPITAL PARTIBLE, 20,000.	
Tocan á cada uno de los 4 hijos.....	5,000

En seguida se procede á hacer á los hijos las liquidaciones, bajo las fórmulas siguientes:

11ª LIQUIDACION.	12ª LIQUIDACION.
Legítima del 1º.. 5,000	Legítima del 2º.. 5,000

13ª LIQUIDACION.	14ª LIQUIDACION.
Legítima del 3º.. 5,000	Legítima del 4º.. 5,000

Hecho esto, se procede á hacer la adjudicacion y pago á los herederos, bajo las fórmulas siguientes:

HIJUELA DE LA VIUDA.	
Su capital dotal líquido, deducidas las deudas.....	4,000
Gananciales.....	17,500
Haber de la viuda.....	21,000

Adjudícansele bienes proporcionados por su tasacion, ó lo que se hubiere acordado en el juicio con los interesados.

DEL HIJO 1º	
Su legítima.....	5,000
Mejora del 5º.....	3,500
	8,500
Baja, legados.....	1,000
	7,500

Adjudícasele lo colacionado y el resto en bienes.

DEL 2º	
Legítima.....	5,000
Mejora del 3º.....	4,666
	9,666

Adjudícasele lo colacionado, ó bienes suficientes.

DEL 3º Y 4º	
Legítima.....	5,000
Legado.....	900
	5,900

Adjudícansele bienes.

En seguida, y bajo el título de «Declaraciones,» se ponen las siguientes, ó las que vengan al caso, con la conclusion de la cuenta:

1ª Se declara que siempre que aparezcan algunos otros bienes y créditos pertenecientes á este caudal, se deberán tener por incremento de él y dividirse en la forma que los inventarios entre todos los partícipes; y lo mismo deberá practicarse con los débitos, cargas ó responsabilidades que resulten contra él, y que por no haberse tenido presentes no se han deducido; de suerte que todos los interesados quedan obligados proporcionalmente al pago de las segundas, como con igual derecho al percibo de las primeras.

2ª Igualmente se declara que si alguna ó algunas de las fincas raíces inventariadas y aplicadas en el concepto de libres, resultaren estar vinculadas ó pertenecer en todo ó en parte á tercero, y por consiguiente no ser de esta testamentaría el importe principal de ellas, las expensas que se originen á la persona á quien se han adjudicado, ó á la que en lo sucesivo la represente, caso de que se la mueva litigio sobre su reivindicacion, y los daños que experimente deberán tenerse por menos caudal, y bonificarlo los otros partícipes, sin excusa, su respectiva parte, de modo que quede enteramente saneada del valor de lo adjudicado y de los perjuicios; pero deberá seguir y defender el pleito que se suscite, citando de eviccion conforme á derecho, y no de otra suerte, á

los demas interesados, y hasta que se ejecutorie no tendrá derecho á aquella repeticion.

3ª Asimismo se declara no se ha formado hijuela de deudas, por estar satisfechas, no solo las comunes que quedan deducidas, sino tambien las del quinto, con el dinero inventariado, por lo que solo se ha distribuido lo líquido que ha correspondido á cada interesado.

4ª Tambien se declara que de las escrituras y demas documentos y papeles de propiedad de las fincas raíces inventariadas se deben entregar á cada interesado los correspondientes á los que se les adjudicaron, para acreditar su legitimidad, y para que con el testimonio de su adjudicacion, les sirvan de resguardo y título de pertenencia en todo tiempo.

5ª Ultimamente, se declara que los derechos de inventario, tasacion, particion, su aprobacion, testimonio de las adjudicaciones que con insercion de las suposiciones, de la sentencia y de estas declaraciones se han de dar á los interesados, de papel gastado y demas diligencias que ocurran hasta la terminacion de todo, y los del curador ad litem del menor, no se han deducido; y así, deberá tasarlos la persona que elija el señor uez de est a testamentaría, con separacion de los que corresponden á cada uno de los que intervinieron en ello, especificándose en la tasacion lo que toca á cada partícipe satisfacer por su parte, y á mas de los derechos comunes á todos, habrá

de satisfacer el menor á su curador los suyos. Con estas declaraciones concluyo esta particion, que con arreglo á los documentos que se me manifestaron y devolví á quien me los entregó, y bajo juramento que hice, he hecho bien y fielmente, segun mi inteligencia, sin causar agravio á los interesados; por lo que la firmo en esta villa de tal, á tantos de tal mes y año.

Si quedase algo sin dividir por estar en litigio, se declara; y si hubiere motivo para hacer mas declaraciones, se harán.

Las hijuelas de deudas se han de formar en cabeza del viudo, viuda ó hijo mayor y mas seguro y puntual para su pago, poniéndose primero los acreedores con individualidad, y luego los bienes que se les apliquen para su satisfaccion.

Ejemplo de un testimonio de hijuela:

«F., escribano, etc., certifico y doy fé en testimonio de verdad, que en la particion judicial de los bienes que quedaron por fallecimiento de N., hecha entre sus herederos, por N., contador nombrado por los interesados, comenzada tal dia, acabada tal, y aprobada por el señor juez D. F., en auto de tal, se encuentran adjudicados á N., uno de los herederos, los bienes que reza su hijuela, cuyo tenor es el siguiente (aquí la hijuela), segun consta de lo referido en dicha particion, que original obra en los autos de inventarios de los expresados bienes, cuyas diligencias se han actuado por

mi oficio, en el que existen por ahora. Y para que conste, á pedimento de N. y cumplimiento del citado auto, doy la presente, que signo y firmo en tal parte, á tantos.»

Estas son las reglas generales para la formacion de la cuenta de division y particion, y no dejará de advertirse que el método del procedimiento consiste en la liquidacion y deduccion de cada capital, ya sea este de la mujer, ya del marido, ya de los herederos, ó en la liquidacion ó aumento de los que deben reunirse al cuerpo de bienes para su division.

El sistema adoptado es designar por la primera, segunda, tercera y demas liquidaciones, deducciones ó aumentos, las operaciones que deben sucederse, en las bajas ó aumentos del capital, segun lo dispuesto por las leyes en su órden de preferencias, respecto de uno ú otro socio, ó de los mismos herederos ó interesados.

Las circunstancias propuestas pueden variar, pero no alterar el sistema. Si hubiere dos matrimonios, se observa el mismo método, y los gananciales que entraren en el segundo, con los nuevos aumentos, se dividirán por iguales partes entre los hijos del primero y segundo matrimonio, aplicando á los primeros la dote de la primera con los gananciales y los últimos aumentos, y á los sesegundos sus respectivos haberes de dote, etc.

Debe advertirse aquí de nuevo, que despues de hacerse con números cada operacion de las in-

dicadas, se hará una explicacion con palabras en la misma cuenta y al pié de cada operacion respectiva.

CAPITULO X.

De la aprobacion judicial de la cuenta y plazo en que esta debe llevarse á ejecucion.

Terminada así la cuenta de particion, la presentará el contador al juez, quien dará traslado de ella á los interesados, y si estos no tienen reparos que poner ó allanados los que le pongan, la aprobará el juez, sujetando por medio de su decreto á los interesados á estar y pasar por ella en todo tiempo, mandando extenderles sus hijuelas y testimonios correspondientes, y así termina el juicio de inventarios. El auto del juez dirá poco mas ó menos:

«En tal parte, etc., el señor juez D. F., habiendo visto estos autos, dijo: Que aprobaba y aprobó la cuenta de particion formada por N., de los bienes y herencia de F. entre sus hijos y herederos N., N. y N., que obra en estos autos desde la foja tal á tal, y obliga á los interesados á estar y pasar por ella; y manda que para título de los bienes que les van adjudicados, se libre testimonio á cada uno de ellos de la hijuela que respectivamente le pertenece: para todo lo cual interponia é interpuso su autoridad y judicial decreto cuanto bas-

te y en derecho se requiera. Así lo proveyó, mandó y firmó.»

Aunque la ley no dice el tiempo en que debe concluirse la particion de la herencia, pero sí expresa que sea lo mas pronto posible, y generalmente se entiende un año, que es el tiempo fijado para la conclusion de los inventarios cuando los bienes están en distintos lugares. (Tap., Febr. Nov., tom. 6, tít. 1, cap. 1 y 2, núms. 1 y 28.)